

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA****4260***Judici verbal 548/2014 sobre altres matèries*

D./D^a. GEMA BURRIEL MANZANARES, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVB 548/14 seguido a instancia de XUTIPESCA PESCADOS Y MARISCOS SL frente a CRISTINA RUBIO OLIVER se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA: 00166/2014

En Palma de Mallorca, a tres de diciembre de dos mil catorce, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Juez de Primera Instancia del Juzgado n° Quince de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de **JUICIO VERBAL**, seguidos ante este Juzgado con el n° **548/2014**, a instancia de la entidad **“XUTIPESCA PESCADOS Y MARISCOS, S.L.”**, representada por la Procuradora Sra. Vicens Pujol, y dirigida por la Letrada D^a Raquel Durán Martínez, colegiada número 4825 del Iltre. Colegio de Abogados de Baleares, contra **D^a CRISTINA RUBIO OLIVER, con DNI n° 431103227P**, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Vicens Pujol, en representación de la entidad **“XUTIPESCA PESCADOS Y MARISCOS, S.L.”**, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la demandada **D^a CRISTINA RUBIO OLIVER**, a pagar a la actora la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.721,89 euros)**, más intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda (22 de julio de 2014) hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual se devengará, en favor de la acreedora, un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta su completo pago, condenando, asimismo, a la demandada al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual **se interpondrá** por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como el **importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil** establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.-

Y encontrándose dicho demandado, CRISTINA RUBIO OLIVER, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veintisiete de Febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL